



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 759 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 23 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 168585-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 024-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 11 de enero de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 714-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chuchicol, con código PCHL-09-B50, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 11.645 hm<sup>3</sup> anuales y con área bajo riego de 1 117,00 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 024-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 11 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0008-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 03/01/2005, otorgada a favor de PISCOYA GUEVARA JUAN.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: PISCOYA BANCES LUIS ALBERTO, PISCOYA BANCES DAMIÁN, PISCOYA BANCES GREGORIO, PISCOYA BANCES JAUN FRANCISCO, PISCOYA BANCES LUPE SILVIA y PISCOYA BANCES ROSARIO DEL PILAR, para el predio con código catastral 22017, con un área bajo riego de 2,28 ha., y un volumen de agua de 23 764,44 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 021-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado Luis Alberto Piscocoya Bances, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 714-2009-ANA-ALACH-L, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 073-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque con la Resolución Administrativa N° 024-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se ha dado en las mismas





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 759 -2018-ANA-AAA.JZ-V



condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 714-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 024-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



- Asimismo, se advierte que se ha consignado como número correlativo de la resolución administrativa el N° 024-~~2017~~-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, siendo lo correcto N° 024-~~2017~~-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, teniendo en cuenta la fecha de emisión de la misma; así también, en el artículo 2° de la referida resolución administrativa, se ha consignado el nombre de uno de los titulares de la licencia de uso de agua como PISCOYA BANCES ~~JAUN~~ FRANCISCO, siendo lo correcto PISCOYA BANCES ~~JUAN~~ FRANCISCO, conforme se desprende del documento nacional de identidad adjunto al expediente; situación que ha generado errores materiales, los cuales no son esenciales, ni están dados sobre el fondo de lo establecido, por lo que previo a la modificación de la licencia, corresponde rectificar los mencionados errores materiales advertidos, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 084-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Rectificar** la Resolución Administrativa N° 024-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en cuanto a la numeración correlativa y el artículo 2° respecto al nombre de uno de los titulares de la licencia de uso de agua, según el siguiente detalle:

Numeración correlativa:

DICE: "Resolución Administrativa N° 024-~~2017~~-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL"

DEBE DECIR: "Resolución Administrativa N° 024-~~2017~~-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 759 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Artículo 2°:

DICE: "(...) PISCOYA BANCES JAUN FRANCISCO (...) "

DEBE DECIR: "(...) PISCOYA BANCES JUAN FRANCISCO (...) "



ARTÍCULO 2°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 024-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Piscocoya Bances Luis Alberto, Piscocoya Bances Damián, Piscocoya Bances Gregorio, Piscocoya Bances Juan Francisco, Piscocoya Bances Lupe Silvia y Piscocoya Bances Rosario Del Pilar, para el predio denominado "Soberón", con código catastral 22017, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Taymi, L01 Chuchicol y L02 Fraile; predio ubicado en el Bloque de Riego Chuchicol, con código PCHL-09-B50, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgado (m³)

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL (m³)

ARTÍCULO 3°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 024-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Luis Alberto Piscocoya Bances, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR